

**AUTO DIRECTORAL N° 000182-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [2830855 - 20]****EXPEDIENTE N° 2471545-2016-GR-LAMB/GRTPE-DPSC**

**VISTO:** Los escritos de registro N° 515372853 de fecha 17 de mayo de 2024 y 2830855-19 de fecha 27 de junio de 2024, presentados por Humberto Díaz Bustamante, solicitando inscripción de nuevo comité directivo del SINDICATO DISTRITAL DE TRABAJADORES EMPLEADOS Y OBREROS MUNICIPALES DE TÚCUME, período 2024 - 2026; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Auto Directoral N° 000169-2022-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [2830855 - 9] se registró junta directiva del SINDICATO DISTRITAL DE TRABAJADORES EMPLEADOS Y OBREROS MUNICIPALES DE TÚCUME, con vigencia del 27.04.2022 al 26.04.2024, bajo la conducción del Secretario General Isidro Manuel Damián Chapoñán;

Que, con escrito del visto se solicita el registro de nueva junta directiva, ordenándose la revisión de afiliados, habiéndose emitido el INFORME 000050-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-SMVM (515372853-1), señalando que se revisó a los 61 trabajadores que aparecen en la nómina de de afiliados y que participan en la asamblea, verificándose que 02 personas se encuentran registrados en otra organización sindical;

Que, en cumplimiento a lo coordinado con el Despacho de Gerencia (09 de febrero de 2024), se OTORGA plazo de 48 horas para que CUMPLA con presentar copias de los cargos de las cartas de desafiliaciones de los agremiados observados, que se detallan en el Informe N° 000050-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-SMVM (515372853-1), a través del proveído N° 000626-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [2830855 - 18]; notificado a la organización sindical al correo [humbertdiaz15@outlok.com](mailto:humbertdiaz15@outlok.com) el día 19 de junio de 2024; siendo los trabajadores observados:

SINDICATO DE OBREROS DEL RUBRO DE LA CONSTRUCCION CIVIL DE LA REGION Y DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE:

1. ALDANA SIESQUEN LUIS ALBERTO.

SINDICATO DE TRABAJADORES EN CONSTRUCCION CIVIL DEL DISTRITO DE TUCUME, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE:

1. SANTAMARIA VIDAURRE CARMEN ROSA.

Que, con escrito de registro N° 2830855-19 de fecha 27 de junio de 2024 señala que levantan observaciones, presentando acta de juramentación del nuevo consejo directivo de fecha 26 de abril de 2024 y copia de la carta de desafiliación de la señora Carmen Rosa Santamaría Vidaurre de Panta presentada al SINDICATO DE TRABAJADORES EN CONSTRUCCION CIVIL DEL DISTRITO DE TUCUME, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE;

Que, de la revisión de los documentos presentados, no se ha cumplido con presentar copia de carta de desafiliación presentada por el señor Luis Alberto Aldana Siesquén, el acta de juramentación no es fotocopia del libro de actas de la organización sindical; es decir no se ha cumplido con lo establecido en el inciso c) del artículo 12° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo que establece que los afiliados no pueden estar inscritos en otro sindicato;

Que, las organizaciones sindicales deben cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 10 del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo: a) Observar estrictamente sus normas institucionales con sujeción a las leyes y normas que las regulan. b) Llevar libros de actas, de registro de afiliación y de contabilidad debidamente sellados por la Autoridad de Trabajo. **c) Asentar en el libro de actas las correspondientes asambleas y sesiones de la junta directiva así como los acuerdos referentes a la misma y demás decisiones de interés general.** d) Comunicar a la Autoridad de Trabajo la reforma de sus estatutos, acompañando copia



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
GERENCIA REG. DE TRAB. Y PROM. DEL EMPLEO  
DIRECCION DE PREVENCION Y SOLUCION DE CONFLICTOS

## AUTO DIRECTORAL N° 000182-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [2830855 - 20]

auténtica del nuevo texto y, asimismo a aquélla y al empleador, la nómina de junta directiva y los cambios que en ellas se produzcan dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. e) Otorgar a sus dirigentes la credencial que los acredite como tales. f) Las demás que señalen las leyes y normas que las regulan; los miembros de las juntas directivas o miembros del comité electoral, como en el presente caso, deben registrar todas las actas en los libros correspondientes y a la Autoridad Administrativa de Trabajo se presenta fotocopia del libro de actas;

Que, se observa que la organización sindical no ha cumplido con el levantamiento de observaciones y el documento de subsanación no ha sido presentado dentro de las 48 horas de notificado, plazo que fue otorgado a través del proveído N° 000626-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [2830855 - 18];

De conformidad con los considerandos precedentes, se procede a declarar improcedente el registro de junta directiva del SINDICATO DISTRITAL DE TRABAJADORES EMPLEADOS Y OBREROS MUNICIPALES DE TÚCUME;

Que, al no contar con representación, como en el presente caso, deben reunirse en calidad de agremiados o afiliados en asamblea general extraordinaria, precisando fecha (día, mes y año) en que se realiza y en ese acto eligen a la nueva junta directiva, es decir, deben autoconvocarse (excepcionalmente); debiendo tenerse en cuenta que esta elección es excepcional;

En uso de las facultades conferidas a este despacho en el Decreto Regional N° 016-2011-GR-LAMB/PR y de conformidad con lo normado en el Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR; Decreto Supremo N° 010-2003-TR, su Reglamento Decreto Supremo N° 011-92-TR y sus modificatorias; y Decreto Supremo 014-2022-TR; Decreto Supremo N° 017-2012-TR;

### SE RESUELVE:

**PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** el registro de Junta Directiva del SINDICATO DISTRITAL DE TRABAJADORES EMPLEADOS Y OBREROS MUNICIPALES DE TÚCUME, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**SEGUNDO.- INFORMAR** que de conformidad con el Artículo 26-B del Decreto Supremo N° 006-2019-TR, norma que incorpora los artículos 26-A, 26-B, 26-C y 26-D al Decreto Supremo No 011-92-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, establece que para el procedimiento de inscripción de junta directiva, esta Dirección se constituye en instancia única.

**TERCERO.-** La organización sindical deberá crear correo electrónico que lo identifique como sindicato, debiendo COMUNICARLO para hacerle llegar las notificaciones que emita este despacho.

**CUARTO.- REGISTRAR** en el sistema virtual de sindicatos de esta Dirección, la desafiliación de la señora Carmen Rosa Santamaría Vidaurre de Panta al SINDICATO DE TRABAJADORES EN CONSTRUCCION CIVIL DEL DISTRITO DE TUCUME, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-**



Firmado digitalmente  
TANIA GABRIELA BARRENO QUIROZ  
DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS  
Fecha y hora de proceso: 17/07/2024 - 15:57:20



PERÚ



**GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE**  
GERENCIA REG. DE TRAB. Y PROM. DEL EMPLEO  
DIRECCION DE PREVENCION Y SOLUCION DE CONFLICTOS

**AUTO DIRECTORAL N° 000182-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [2830855 - 20]**

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

OSCAR FERNANDO CASTRO YOSHIDA  
05/09/2024 10:54:35

OSCAR FERNANDO CASTRO YOSHIDA  
05/09/2024 10:54:35